

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 6 DE JUNIO DE 2007

Nº25,807

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 19

(de 5 de junio de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DEL OFICIO PROFESIONAL DE SALVAMENTO ACUATICO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.".....PAG 3

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 119

(de 31 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MINISTROS DEL GABINETE PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.".....PAG 9

DECRETO EJECUTIVO No. 120

(de 31 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE REEMPLAZA UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A.".....PAG 10

DECRETO EJECUTIVO No. 121

(de 31 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE REEMPLAZA UN DIRECTOR PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., EN REPRESENTACION DE LAS ACCIONES CLASE "A" DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.".....PAG 11

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 028

(de 20 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE DESIGNA LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISION DE APELACIONES ADUANERAS.".....PAG 12

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 119

(de 31 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE REEMPLAZA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.".....PAG 13

### CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No. 29

(de 18 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PMDSCH-C2/III-02- 07, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO DE PRODUCCION LOS NARANJOS-CORDILLERA-CUESTA DE PIEDRAS, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.".....PAG 14

### CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No. 30

(de 18 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PMDSCH-C3/I-01-06, PARA LA CONSULTORIA SOBRE LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.".....PAG 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.  
DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA RUIZ  
SUBDIRECTORA****OFICINA**Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de PanamáLEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)**PRECIO: B/2.20**Confeccionado en los talleres de  
Editora Panama America S.A. Tel. 230-7777**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
RESOLUCION No. 756**

(de 7 de marzo de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA CONSTRUCTIVO MOLADI SOMETIDO POR LA EMPRESA  
MOLADI PANAMA, S.A." ..... **PAG. 18****AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE****RESOLUCION No. AL-123**

(de 23 de abril de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LAS PLACAS ESPECIALES "E" DEL MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y FINANZAS A LA SECCION NACIONAL DEL REGISTRO UNICO DE VEHICULOS MOTORIZA-  
DOS." ..... **PAG. 20****AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA  
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE****RESOLUCION No. 106-02-DGMM**

(de 30 de marzo de 2007)

"ACATAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION 1737 (2006) APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD  
DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 5612 SESION CELEBRADA EL 23 DE DICIEM-  
BRE DE 2006." ..... **PAG. 21****CAJA DE SEGURO SOCIAL****RESOLUCION No. 39,636-2007-J.D.**

(de 17 de mayo de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS,  
SUMINISTROS DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL." ..... **PAG. 24****CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAJAN****ACUERDO No. 10**

(de 11 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA,  
DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 62218 INSCRITA EN EL REGISTRO  
PUBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE SAL-  
VADOR ENRIQUE GANTE BARRIA." ..... **PAG. 27****ACUERDO No. 11**

(de 11 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA,  
DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL No. 62218 INSCRITA EN EL REGISTRO  
PUBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE  
OVIDIA CARMEN MURILLO DE LAÑAS, GINA JANETH LAÑAS MURILLO, ROLANDO IVAN LAÑAS MURILLO, Y  
ROLANDO ALBERTO LAÑAS MURILLO." ..... **PAG. 29****CONTINUA EN LA PAGINA 3**

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**

ACUERDO No. 38

(de 9 de mayo de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE DE SAINT GEORGE, A LA CALLE QUE INTERCONECTA LA COMUNIDAD DE CERRO VIENTO RURAL CON LA VIA QUE VA DESDE DOMINGO DIAS HASTA EL CLUB DE GOLF DEL CORREGIMIENTO RUFINA ALFARO.".....PAG 32

**CONSEJO MUNICIPAL DE OCU**

ACUERDO No. 10

(de 13 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, ACUERDA LA AUTORIZACION PARA LA VENTA DE LOS DERECHOS POSESORIOS DEL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA LAS ESTRUCTURAS DE LA POSADA SAN SEBASTIAN .".....PAG 33

AVISOS Y EDICTOS.....PAG 34

**ASAMBLEA NACIONAL**

LEY No. 19

(de 5 de junio de 2007)

**Que regula el ejercicio del oficio profesional de Salvamento Acuático  
y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA NACIONAL****DECRETA:****Capítulo I****Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley regula el ejercicio del oficio profesional de Salvamento Acuático, sujeto a las disposiciones de la presente Ley y a su reglamento.

**Artículo 2.** El profesional del Salvamento Acuático, el guardavidas, es la persona entrenada en técnicas y destrezas especiales para velar por el bienestar y la seguridad de las personas, así como para asistirlos inicialmente en situaciones de riesgo que amenacen su vida, dentro y alrededor del agua. Las tareas y funciones de esta profesión se ejercerán en las áreas de recreación o de deporte acuático en las instalaciones públicas o privadas, dentro del territorio nacional.

**Artículo 3.** Se reconoce el oficio profesional de Salvamento Acuático como de alto riesgo, puesto que la persona que lo desempeña enfrenta situaciones de constante exposición a la radiación solar y a la humedad, con la posibilidad de adquirir padecimientos relacionados con dicha exposición; además se enfrenta a la posibilidad de contraer enfermedades infectocontagiosas al suministrar los primeros auxilios, de sufrir lesiones o muerte accidental al efectuar los rescates y posibles agresiones de parte de los usuarios que no acatan las instrucciones de seguridad.

**Artículo 4.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley se orientan a:

1. Resguardar la vida y a procurar el bienestar de las personas que acuden a las áreas acuáticas.

2. Proteger el ambiente acuático, su flora y fauna.
3. Conservar y proteger los derechos de los guardavidas, como profesionales del Salvamento Acuático.

**Artículo 5.** *La presente Ley tiene como objetivos:*

1. Regular el oficio profesional de Salvamento Acuático y reconocer al guardavidas como ejecutor idóneo para su ejercicio y persona capacitada para la protección de la vida humana, en las áreas especificadas en esta Ley.
2. Determinar la autoridad competente en materia de Salvamento Acuático.
3. Establecer las funciones que tiene el profesional del Salvamento Acuático, así como las... responsabilidades en el desempeño de su labor.
4. Establecer las responsabilidades que tienen las instalaciones acuáticas con los profesionales del Salvamento Acuático.

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

1. **Áreas acuáticas.** Aquellas instalaciones acuáticas naturales o artificiales, públicas o privadas, destinadas al uso común para recreación o deporte de la población, tales como piscinas, lagos, cascadas, estanques, ríos, playas y canales y otras similares que se encuentren ubicadas en edificios de apartamentos, hoteles, apartoteles, *resorts*, clubes, colegios, cruceros de lujo de bandera panameña, parques temáticos y otras áreas, con excepción de las que se encuentren ubicadas en las residencias.
2. **Área de responsabilidad.** Espacio correspondiente al agua, los alrededores y las estructuras contenidas dentro de las instalaciones donde los guardavidas realizan sus labores.
3. **Entrenamiento en servicio.** Modo de entrenamiento usado para desarrollar y mantener las habilidades y los conocimientos de los guardavidas, realizado dentro de su lugar de trabajo y en horas programadas para no afectar las operaciones regulares de la instalación.
4. **Guardavidas.** Individuo entrenado para vigilar a las personas, prevenir los incidentes y atender los accidentes, y brindar respuesta inmediata de rescate acuático y primeros auxilios de emergencia a las personas que estén en situación de riesgo dentro y alrededor del agua.
5. **Primeros auxilios de emergencia.** Es la respuesta eficaz, inmediata y oportuna que se le brinda a la persona que se encuentra en situación de riesgo que amenaza la vida. Incluye respiración de salvamento, reanimación cardiopulmonar y/o atención básica de lesiones o heridas.
6. **Rescate acuático.** Destreza por la cual el guardavidas asiste físicamente a una persona en situación de riesgo dentro del agua, cuando esta aparenta haber perdido la habilidad de ayudarse a sí misma.

## Capítulo II

### Obligaciones y Derechos de los Profesionales del Salvamento Acuático

**Artículo 7.** Los guardavidas, profesionales del Salvamento Acuático, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Dar seguridad a las personas dentro y alrededor del agua, previniendo, mitigando y atendiendo las situaciones de emergencia.
2. Ejecutar las técnicas de rescate acuático necesarias para llegar hasta la víctima, estabilizarla y sacarla de la condición de peligro, siempre que no se ponga en riesgo la vida de la víctima.
3. Suministrar los primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de la víctima hasta que llegue la asistencia especializada.
4. Vigilar las zonas de su área de responsabilidad e informar sobre las condiciones que representen riesgos para la salud, la seguridad y el bienestar propio, de los visitantes y de sus compañeros.
5. Mantener en buen estado los materiales, el equipo, las herramientas y el área de trabajo asignada.
6. Asistir a las autoridades de policía, para que se cumplan las normas y regulaciones estipuladas, para la debida vigilancia de las áreas acuáticas.
7. Asistir a las autoridades sanitarias, ambientales y municipales en el saneamiento, mantenimiento y ornato de las áreas acuáticas donde realizan sus labores.
8. Asistir a las entidades de socorro en las situaciones que sean requeridos.

Artículo 8. Los guardavidas contarán con un espacio físico y el equipo requerido para brindar primeros auxilios a las personas que los requieran.

Artículo 9. Con la finalidad de dar permanente vigilancia y de procurar la seguridad de los bañistas, los guardavidas contratados por el sector privado tendrán un horario de ocho horas, de acuerdo con el Código de Trabajo, en el que desarrollarán sus funciones. El tiempo laborado fuera de esta jornada será considerado como horas extraordinarias.

En el caso de los guardavidas del sector público, su horario se regirá por el de las oficinas públicas. El tiempo laborado fuera de este horario se les reconocerá como tiempo compensatorio.

### Capítulo III

#### Formación de los Profesionales del Salvamento Acuático

Artículo 10. Para entrenarse como profesional del Salvamento Acuático en la República de Panamá se requiere:

1. Tener entre dieciocho y treinta y cinco años.
2. Poseer certificado de educación premedia.
3. Gozar de buena salud física y mental, debidamente comprobada por médico autorizado de una institución de salud oficial.
4. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 11. Las instalaciones u organizaciones que acrediten personas como guardavidas adecuarán sus cursos para que se cumpla con un entrenamiento, de conformidad con los programas que avale la Junta Técnica de Salvamento Acuático.

Artículo 12. Las instalaciones en las que laboren los guardavidas incluirán, como parte de sus responsabilidades, la actualización anual de estos, lo cual podrán garantizar mediante entrenamiento en

servicio o cualquier otra estrategia educativa desarrollada por un ente certificador. Estas actualizaciones teórico-prácticas tienen como objetivo dar respuesta efectiva a situaciones de emergencia, individualmente y/o como equipo.

Artículo 13. Para considerarse actualizados, los profesionales del Salvamento Acuático deberán acumular un *mínimo* de cien horas al año de docencia referente a su profesión, las cuales deberán cumplir con la distribución teórico-práctica definida en las normas que para tal efecto desarrolle la Junta Técnica de Salvamento Acuático. Las instituciones certificadoras diseñarán y ejecutarán ~~los planes~~ y programas que cumplan con estas disposiciones.

#### Capítulo IV

##### Junta Técnica de Salvamento Acuático

Artículo 14. Se crea la Junta Técnica de Salvamento Acuático como organismo adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, encargado de:

1. El análisis, la consulta, la consideración y la decisión para el desarrollo y la elaboración de políticas de Salvamento Acuático.
2. La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.
3. El reconocimiento de los títulos o certificados de guardavidas.
4. La aprobación y la emisión de los certificados de idoneidad y las licencias profesionales de los guardavidas en la República de Panamá.

Artículo 15. La Junta Técnica de Salvamento Acuático estará integrada por:

1. Un representante del Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá.
2. Un representante del Ministro de Salud.
3. Un representante de la Facultad de Educación Física de la Universidad de Panamá.
4. Un representante de las asociaciones de guardavidas legalmente constituidas, quien actuará como Secretario.
5. El Presidente de la Cruz Roja Panameña o quien él designe.

Cada miembro principal tendrá un suplente, quien lo sustituirá en sus faltas temporales o accidentales.

Artículo 16. La Junta Técnica de Salvamento Acuático tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su reglamento interno.
2. Velar por el buen desempeño de los profesionales del Salvamento Acuático en la República de Panamá.
3. Mantener coordinación con las distintas organizaciones, nacionales o extranjeras, relacionadas con el Salvamento Acuático.
4. Emitir conceptos actualizados sobre los perfiles técnicos del Salvamento Acuático.
5. Expedir los certificados de idoneidad y las licencias profesionales a los guardavidas en la República de Panamá.
6. Revalidar los títulos o certificados obtenidos en el extranjero en materia de Salvamento Acuático o afines.
7. Velar por el cumplimiento de la presente Ley, su reglamentación y la ejecución de las políticas nacionales de Salvamento Acuático.

**Artículo 17.** Para obtener el certificado de idoneidad y la licencia profesional, el guardavidas debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser panameño.
2. Ser mayor de edad al momento de recibir su certificación como guardavidas.
3. Poseer certificado de educación premedia.
4. Presentar certificado de buena salud física y mental, expedido por un médico perteneciente a una institución de salud oficial.
5. Presentar el certificado y el carné de guardavidas, obtenidos en el curso de formación en Salvamento Acuático.

**Artículo 18.** La Junta Técnica de Salvamento Acuático celebrará sus reuniones trimestralmente, y extraordinariamente cuando sea convocada por alguna autoridad del Estado, o por escrito por la mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 19.** Las decisiones de la Junta Técnica de Salvamento Acuático tendrán un carácter de ejecución inmediata.

#### Capítulo V

##### Falta a la Seguridad y Sanciones

**Artículo 20.** Se considerará falta a la seguridad cualquier conducta que realicen los bañistas o los guardavidas, por acción u omisión, en el área acuática de recreación, que conlleve riesgos o amenazas para su vida y la de cualquier otra persona. La Junta Técnica de Salvamento Acuático velará para que se apliquen, a través del Comité de Evaluación y Sanción, las sanciones determinadas para cada caso.

**Artículo 21.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan, a las instalaciones en que se cometan una o varias faltas en contravención a lo establecido en la presente Ley, se les aplicarán, dependiendo de la severidad y la cantidad, las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita y recomendaciones para mejorar las condiciones de seguridad dentro de un límite de tiempo, la primera vez.
2. Multa de cien balboas (B/.100.00) a doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) por la primera reincidencia.
3. Citación ante el Comité de Evaluación y Sanción de la Junta Técnica de Salvamento Acuático y multa de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) a quinientos balboas (B/.500.00) por la segunda reincidencia.
4. Multa de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/.1,000.00) o cierre de operaciones de la instalación hasta que cumpla con los estándares recomendados después de tres reincidencias.

**Artículo 22.** Los municipios aplicarán las sanciones a las instalaciones acuáticas recreativas que incumplan la presente Ley.

#### Capítulo VI

##### Disposiciones Finales

**Artículo 23.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las instalaciones que posean áreas acuáticas deberán contratar los servicios de guardavidas, según lo establecido en la presente Ley.

Las personas que hayan recibido entrenamiento como guardavidas y laboren como tales, recibirán la debida autorización para ejercer, previa presentación de la documentación requerida por la Junta Técnica.

Artículo 24. Los municipios que cuenten con áreas acuáticas definidas y en uso, deberán programar y disponer, dentro de sus partidas, los recursos necesarios para entrenar y contratar guardavidas, y suministrarles los medios adecuados para efectuar su labor y aplicar las normas que contempla la presente Ley.

Artículo 25. Para la investigación y el desarrollo de programas y actividades tendientes a la constante modernización de la profesión de Salvamento Acuático, para el perfeccionamiento de los guardavidas y para la inspección periódica a las áreas acuáticas, a fin de que cumplan con lo dispuesto en esta Ley, la Junta Técnica de Salvamento Acuático será la responsable de ejecutar estas funciones y las que de ellas se deriven.

El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, proporcionará los recursos necesarios para que esta disposición se cumpla.

Artículo 26. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término de noventa días hábiles, contado a partir de su promulgación.

Artículo 27. Se declara el tercer viernes del mes de enero de cada año Día Nacional del Guardavidas Profesional, y la semana correspondiente a esa fecha, Semana del Salvamento Acuático.

En este día, las organizaciones relacionadas con el Salvamento Acuático velarán por la programación, el desarrollo y la ejecución de actividades tendientes a la educación de la población sobre el uso adecuado y seguro de las áreas acuáticas y la importancia de la labor que desarrollan estos profesionales.

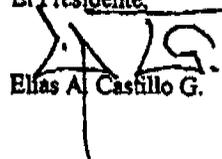
Artículo 28. La presente Ley deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 29. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

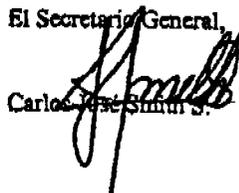
#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril del año dos mil siete, en virtud del Proyecto 101 de 2006.

El Presidente,

  
Elias A. Castillo G.

El Secretario General,

  
Carlos José Simón S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. 5 DE Junio DE 2007.

  
OLGA GÓLCHER  
Ministra de Gobierno y Justicia

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO No. 119  
(de 31 de mayo de 2007)

Por el cual se designa a los Ministros del Gabinete para el Consejo de Administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura y atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 10 de 2006, el cual modifica el artículo 11 de la Ley 26 de 1996, creó el Consejo de Administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como un organismo supervisor, integrado por dos Ministros del Gabinete, tres personas que serán designadas por el Presidente de la República y el Director Ejecutivo de la Autoridad.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.75 de 9 de junio de 2006 se designó a los miembros del referido Consejo de Administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

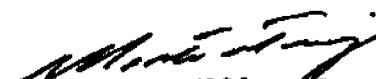
DECRETA:

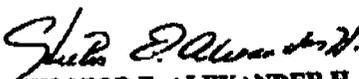
Artículo 1. Se designa al Ministro de Economía y Finanzas y al Ministro de Obras Públicas, como miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
HECTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 120  
(de 31 de mayo de 2007)

Por el cual se reemplaza un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de  
Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Social de las empresas de distribución y generación eléctrica, creadas en cumplimiento de la ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá nombrar a dos miembros de las Juntas Directivas de dichas empresas, mientras conserve por lo menos, un 25% de las acciones del capital social de éstas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.79 de 17 de septiembre de 2004, se designó a los miembros que ejercerían la representación del Estado en las empresas de Generación y Distribución Eléctrica, y posteriormente a través de Decreto Ejecutivo No.76 de 9 de junio de 2006, se reemplazo a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.

**DECRETA:**

Artículo 1. Se designa a HECTOR E. ALEXANDER H., como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. en reemplazo de CARLOS VALLARINO R.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

  
**HECTOR E. ALEXANDER H.**  
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 121  
(de 31 de mayo de 2007)

Por el cual se reemplaza un Director principal de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en representación de las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 26 y 27 del Estatuto de la sociedad CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. establece que las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, estará representado en la Junta Directiva de la sociedad por tres (3) directores.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.101 de 18 de octubre de 2004 y Decreto Ejecutivo No.77 de 9 de junio de 2006, se designaron a los directores principales y suplentes en la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., por las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá.

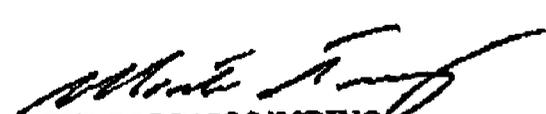
**DECRETA:**

Artículo 1. Se designa a HECTOR E. ALEXANDER H., como director principal de la Junta Directiva de CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., en representación de las Acciones Clase "A" de propiedad del Gobierno de la República de Panamá, en reemplazo de CARLOS VALLARINO RANGEL.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
HECTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION No. 028  
(de 20 de marzo de 2007)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, se creó y estructuró la Comisión de Apelaciones Aduaneras, dentro de la Dirección General de Aduanas, la cual operará mientras se instale el Tribunal Penal Tributario.

Que a la Comisión de Apelaciones Aduaneras le corresponde conocer de las apelaciones contra las decisiones de los Administradores Regionales de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras.

Que la Comisión de Apelaciones Aduaneras es independiente en el ejercicio de sus funciones y funcionará en forma separada de la Administración Aduanera activa, por mandato del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155, de 3 de agosto de 1995, emitido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas).

Que es necesario reestructurar administrativamente la Comisión de Apelaciones Aduaneras, organizada mediante Resolución N°286, de 18 de julio de 2005, a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley en lo relativo a su integración.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar, como miembros principales de la Comisión de Apelaciones Aduaneras, a los siguientes funcionarios:

Luis E. Armijo C., con cédula de identidad personal N° 8-154-299.  
César Augusto Ramos Candelaria, con cédula de identidad personal N° 8-158-1800.  
Hildaaura E. Zapata Yau, con cédula de identidad personal N° 8-374-897

Artículo 2. Designar a Fernanda Alicia de Sierra, con cédula de identidad personal N° 7-34-788, como Secretaria de la Comisión de Apelaciones Aduaneras, quien suplirá las ausencias de los principales.

Artículo 3. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto la Resolución N° 286 de 18 de julio de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 79, 81 y 82 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984 y artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 3 de agosto de 1995.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
Orcila V. de Constable  
Viceministra de Finanzas

  
Carlos A. Vallarino  
Ministro

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO No. 119  
(de 31 de mayo de 2007)

Por el cual se reemplaza a un miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima creada por el Estado conforme a lo dispuesto en la Ley 6 de 1997 "Por la cual se dicta el marco regulatorio institucional para la prestación del servicio público de electricidad".

Que por mandato del artículo 46 de la referida Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones que componen el capital social de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.79 de 8 de junio de 2006 se designó a CARLOS VALLARINO RANGEL, como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

**DECRETA:**

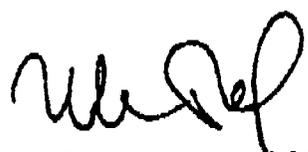
Artículo 1. Se designa a HECTOR E. ALEXANDER H. como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en reemplazo de CARLOS VALLARINO RANGEL.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

  
**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESOLUCION No. 29  
(de 18 de mayo de 2007)

**"Por la cual se Declara Desierta la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/III-02-07, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de Piedras, en la Provincia de Chiriquí".**

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo 1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional PMDSCH-C2/III-02-07, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de Piedras, en la Provincia de Chiriquí.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 14 de marzo de 2007, se llevó a efecto en el rancho comunal de la comunidad de Cordillera, Distrito de Boquerón, en la Provincia de Chiriquí, el acto de recepción y apertura de las propuestas de las empresas participantes en el presente acto público.

Que en dicho acto participaron las siguientes empresas:

COMERCIALIZADORA ARANGO & ARANGO, S.A.	B/1,754.613.98
CONSTRUCTORA TÍA MARIA, S. A.	B/1,949,720.00
CONSTRUCTORA BAGATRAC, S.A.	B/4,023.056.63
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.	B/5,362.350.00

Que el precio oficial para este acto público se fijó en B/1,863.898.00, el cual se indicó en el aviso de convocatoria.

Que el 21 de marzo de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de todas las propuestas técnicas y económicas presentadas en este acto público, y que en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que la empresa COMERCIALIZADORA ARANGO & ARANGO, S.A., no cumplió con el pliego de cargos que solicita calzada de 60m y ofertó para 5.0m y el mínimo de espesor solicitado es de 0.10m y ofertó 0.05m. La empresa CONSTRUCTORA TÍA MARIA, S. A., no presentó la propuesta técnica, de manera que no cumplió con el mínimo de 17 puntos que establecen los criterios de evaluación. En cambio, las empresas CONSTRUCTORA BAGATRAC, S.A. y CONSTRUCTORA URBANA, S.A. presentaron ofertas excesivamente onerosas, por lo que se requiere declarar desierta la presente licitación.

Que mediante Nota PMDSCH-103-2007 de 12 de abril de 2007, suscrita por el Licdo. Darinel Espino, Secretario Ejecutivo de CONADES, solicita al BID la no objeción para declarar desierta la presente licitación, con fundamento en el informe de evaluación.

Que mediante nota CPN-1120/2007, fechada el 18 de abril de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su objeción a la solicitud de declarar desierta la presente Licitación Pública Nacional.

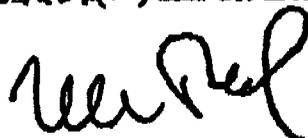
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Nacional PMDSCH-C2/III-02-07, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de Piedras, en la Provincia de Chiriquí, en vista que las dos ofertas más cercanas al precio oficial, no cumplieron con los requisitos exigidos en el pliego de cargos. En cambio, las empresas CONSTRUCTORA BAGATRAC, S.A. y CONSTRUCTORA URBANA, S.A. presentaron ofertas excesivamente onerosas.

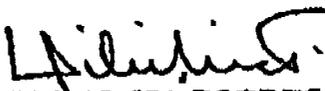
**SEGUNDO:** Ordenar una segunda convocatoria para este acto público.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los *dieciocho (18)* días del mes de *Mayo* de dos mil siete (2007).



**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia



**DILIO ARCIA TORRES**  
Viceministro de la Presidencia

**CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**RESOLUCION No. 30**  
(de 18 de mayo de 2007)

**"Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional PMDSCH-C3/I-01-06, para la Consultoría sobre la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental y Desarrollo Urbano del Distrito de Boquete, en la Provincia de Chiriquí".**

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Internacional No. PMDSCH-C3/I-01-06, para la Consultoría sobre la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental y Desarrollo Urbano del Distrito de Boquete, en la Provincia de Chiriquí, con fundamento en las nuevas políticas de adquisición del BID.

Que conforme lo indican las nuevas políticas de adquisición del BID en materia de Consultorías, y una vez seleccionada la lista corta dentro del Proceso de esta Licitación Pública Internacional, la cual contó con la no objeción del BID, se procedió a invitar formalmente a las empresas que describimos a continuación, a fin de que presentaran sus propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos suministrado a cada una de estas empresas.

Que dentro de las seis (6) empresas invitadas y que presentaron sus propuestas técnicas y económicas se encuentran:

**THE LOUIS BERGER GROUP, INC.**  
**DANIEL ARBOUR & ASSOCIES**  
**SPRECHMAN & CAPANDEGUY**  
**INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.A**  
**PROINTEC.**  
**EPYPSA.**

Que el 27 de febrero de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de todas las propuestas técnicas presentadas en este acto público, y que en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que las empresas EYPSA, INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S. A. y SPRECHMAN & CAPANDEGUY obtuvieron la puntuación mínima requerida de 85 para pasar a la siguiente fase, en la cual se procederá a la apertura de las propuestas financieras o económicas, con el fin de sumar los puntajes ponderados relativos a la calidad (propuesta técnica) y el costo (propuesta financiera o económica), para luego invitar a negociar a la firma que obtenga el puntaje más alto.

Que el 9 de marzo de 2007, la Comisión Evaluadora procedió a la apertura de los sobres que contienen las propuestas financieras, a fin de ponderar definitivamente los puntajes de calidad y costo, resultando favorecida la firma INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S. A., quien obtuvo un puntaje de 88.71.

Que el 3 de abril de 2007, la Comisión Evaluadora se reunió con la empresa INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S. A., con el propósito de negociar los temas referentes con los TR, la metodología, la composición del equipo del personal y las condiciones especiales del contrato, así como establecer el monto total del contrato, ya que se requería incluirle a la propuesta económica el ITBMS, factores estos que quedaron acordados explícitamente en el acta de negociación, por lo que se requiere proceder a la adjudicación definitiva del contrato de consultoría que nos ocupa.

Que la propuesta económica ofertada por la firma INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S. A., incluyendo el ITBMS, está acorde con el precio oficial fijado en el TR entregado a todos los proponentes, el cual es por la suma de B/. 355,000.00.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, mediante nota PMDSCH-No.104-2007, fechada el 16 de abril de 2007, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de adjudicar el contrato de la Licitación Pública Internacional PMDSCH-C3/I-01-06, para la Consultoría sobre la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental y Desarrollo Urbano del Distrito de Boquete, en la Provincia de Chiriquí, a la empresa INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S. A., por la suma de B/.348,946.50, ya que se cumplió con todas las políticas de adquisición del BID.

Que mediante nota CPN- 1118/2007, fechada el 18 de abril de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción a la solicitud de adjudicar el contrato a la empresa INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S. A., por la suma de B/.348,946.50.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ajudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Internacional PMDSCH-

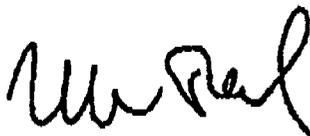
C3/1-01-06, para la Consultoría sobre la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental y Desarrollo Urbano del Distrito de Boquete, en la Provincia de Chiriquí, a la empresa INTRACORP ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S. A, por la suma de B/. 348,946.50, ya que se cumplió con todas las políticas de adquisición del BID.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta adjudicación definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil siete (2007).

  
UBALDINO REAL SOLIS  
Ministro de la Presidencia

  
DILIO ARCIA TORRES  
Viceministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA  
RESOLUCION No. 756  
(de 7 de marzo de 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA CONSTRUCTIVO  
MOLADI SOMETIDO POR LA EMPRESA MOLADI PANAMÁ, S.A

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, reformada por la Ley 53 (de 4 de febrero) de 1963.

Que con el propósito de proteger la vida de los seres humanos que habitan en nuestro país, la JTIA expidió el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-2004), en concordancia con el literal j del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959.

Que en el Capítulo 6, "La Pequeña Vivienda" del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una sola planta que se apoya directamente sobre suelo.

Que la Sección 6-6, "Sistemas Alternativos", del Capítulo señalado, expresa:

Se podrán utilizar sistemas constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4, a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica.

Que el día 8 de noviembre de 2006, el Señor Frank Schreiber, Representante Legal de la empresa Moladi Panamá, S.A., solicitó la aprobación del Sistema Constructivo MOLADI, que consiste en paredes de 10 centímetros de espesor, vaciadas en formaleta plástica, apoyada sobre una fundación corrida e incluye el arreglo de la estructura del techo, presentando el Estudio Experimental y Analítico del Sistema Constructivo MOLADI, preparado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería (CEI) de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), el cual demuestra que cumple con los requisitos del Capítulo 6 del REP-2004.

Que basándose en los resultados del informe del CEI de la UTP, el Sistema Constructivo MOLADI cumple con los requisitos de la Prueba Alternativa de viviendas unifamiliares y la profundidad de desplante de los cimientos, exigidas en el REP-2004.

Que según Nota de 26 de febrero de 2007, la empresa Moladi Panamá, S.A., acepta adoptar la profundidad de desplante para los cimientos de acuerdo al REP-2004.

Que en Reunión Ordinaria de 7 de marzo de 2007, el Pleno de la JTIA aprobó el Informe CEI 04-1338-06, Manual de Diseño del Sistema Constructivo MOLADI, preparado por el Laboratorio de Estructuras del CEI de la UTP.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Sistema Constructivo Moladi, sometido por la empresa Moladi Panamá, S.A., el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

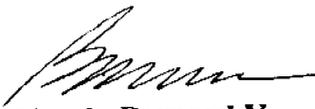
**ARTÍCULO 2. AUTORIZAR** el uso del Sistema Constructivo MOLADI

**ARTÍCULO 3. ENVIAR** copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

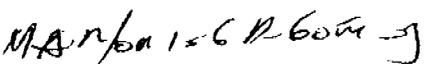
1. Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.
2. Resolución de la JTIA 639 (de 29 de septiembre) de 2004, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP 2004), publicada en la Gaceta Oficial 25,181 de 22 de noviembre de 2004.
3. Resolución de la JTIA No.188 (de 9 de febrero) de 1983, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá y se nombra un Comité Consultivo para el estudio y actualización del mismo, publicada en la Gaceta Oficial 19765 de 7 de marzo de 1983
4. Resolución de la JTIA No.364 (de 11 de noviembre) de 1998, por medio de la cual se establece un periodo para demostrar la equivalencia de las alternativas en la construcción de la pequeña vivienda definida en el Reglamento Estructural Panamá, publicada en la Gaceta Oficial 23713 de 15 de enero de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Arq. Magda Bernard V.  
Presidenta Suplente

  
Ing. Joaquín Carrasquilla  
Representante del  
Colegio de Ingenieros Civiles

  
Arq. José Velarde  
Representante del Colegio Arquitectos  
y Secretario interino

  
Arq. Marjorie de Gómez  
Representante de la Universidad de Panamá

  
Dr. Ramiro Vargas  
Representante Suplente de la  
Universidad Tecnológica de Panamá

  
Ing. Gabriel Flores B.  
Representante Suplente del Colegio de  
Ingenieros Electricistas, Mecánicos y  
de la Industria

  
Ing. Marcos Matos  
Representante Suplente del  
Ministerio de Obras Públicas

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
RESOLUCION No. AL-123  
(de 23 de abril de 2007)

“Por medio de la cual se autoriza el traspaso de las placas especiales “E” del Ministerio de Economía y Finanzas a la Sección Nacional del Registro Único de Vehículos Motorizados”.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DEL  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Economía y Finanzas mediante nota No. 109-01-528-06-DGAyFI de 22 de diciembre de 2006, solicitó al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre traspasar a la Sección Nacional del Registro Único de Vehículos Motorizados el procedimiento de expedición y entrega de las Placas Especiales “E”.

Que las Placas Especiales “E” encuentra su regulación en el artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 23 de 8 de febrero de 1971, y que dispone el uso de dichas placas para “Constituyentes de 1946, Expresidentes, Diputados y otros funcionarios autorizados por Leyes especiales.

Que el artículo 19 de la Ley 15 de 1995 modificada por la Ley 14 de 2005, establece que la Sección Nacional del Registro Único de Vehículos Motorizados hará entrega de las placas propiedad del Estado y de las placas especiales, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el 26 de marzo de 2007, en reunión plenaria de la Comisión Permanente del Registro Único de Vehículos Motorizados, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 250 del 2 de noviembre de 1996, se aprueba la aceptación del traspaso de las Placas Especiales “E” del Ministerio de Economía y Finanzas a la Sección Nacional del Registro Único de Vehículos Motorizados.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el traspaso de las Placas Especiales “E” del Ministerio de Economía y Finanzas a la Sección Nacional del Registro Único de Vehículos Motorizados, a fin de que las mismas sean expedidas y entregadas a sus beneficiarios, según reglamenta el artículo 19 de la Ley 15 de 1995 modificada por la Ley 14 de 2005.

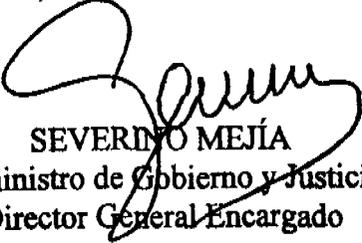
SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas que las sumas presupuestas anualmente, para la confección y distribución de dichas placas sean asignadas en el Presupuesto de Registro Único Vehicular a la partir de la vigencia fiscal 2008.

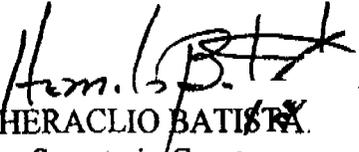
TERCERO: Que a partir de la firma de esta resolución el Ministerio de Economía y Finanzas realice el traspaso de las placas especiales “E”, correspondientes al año 2007, a la Sección Nacional del Registro Único de Vehículos Motorizados.

CUARTO: Esta resolución requiere para su validez, su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 160 de 7 de junio de 1993, Ley 34 de 28 de junio de 2001, Decreto de Gabinete No. 23 de 8 de febrero de 1971, Ley 15 de 1995 modificada por la Ley 14 de 2005.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

  
SEVERINO MEJÍA  
Viceministro de Gobierno y Justicia y  
Director General Encargado

  
HERACLIO BATISTÓN  
Secretario General

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA  
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE  
RESOLUCION No. 106-02-DGMM  
(de 30 de marzo de 2007)

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y.**

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá es miembro de la Organización de las Naciones Unidas desde el 13 de noviembre de 1945.

Que es obligación de la República de Panamá, hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Organización de las Naciones Unidas, por ser Estado miembro de esta.

Que existen reiterados informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y sendas resoluciones de la Junta de Gobernadores del OIEA en relación con el programa nuclear de Irán.

Que en el informe del Director General del OIEA de 28 de abril de 2006 (GOV/2006/27) y sus conclusiones, se plantea la preocupación existente por el programa nuclear de Irán; así como que el OIEA no puede dar seguridades de que no existen materiales ni actividades nucleares no declarados en Irán.

Que según se confirma en los informes del Director General del OIEA de 8 de junio de 2006 (GOV/2006/38), 31 de agosto 2006 (GOV/2006/53) y 14 de noviembre de 2006 (GOV/2006/64), Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, conforme a lo dispuesto en la resolución 1696 (2006), ni reanudado su cooperación con el OIEA, ni adoptado las demás medidas exigidas por la Junta de Gobernadores del OIEA, ni cumplido las disposiciones de la resolución 1696 (2006) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, que son esenciales para fomentar la confianza.

Que las acciones realizadas por parte de Irán representan un claro atentando contra todos los esfuerzos por hacer cumplir el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como el peligro que representa para la paz y la estabilidad de la región y más allá de ella.

Que es por ello que la Organización de las Naciones Unidas expresa una profunda preocupación por el riesgo de proliferación que plantea el programa nuclear de Irán, y en este contexto, por el hecho de que Irán siga sin cumplir los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y las disposiciones de la resolución 1696 (2006) del Consejo de Seguridad de la ONU.

Que producto de la inobservancia de Irán al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Organización de las Naciones Unidas emitió, a través del Consejo de Seguridad la Resolución 1737 (2006) de 23 de diciembre de 2006.

Que el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas mediante su Resolución 1737 (2006), decidió adoptar medidas dirigidas a condenar el programa nuclear de Irán, como son:

“...

4. Decide que todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, al Irán o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, de los siguientes artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, procedentes o no de su territorio:

- a) Los enumerados en la circular INFCIRC/254/Rev.7/Part 2, que figura en el documento S/2006/814, si el Estado determina que contribuirían a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada;
- b) Cualquier otro artículo que no se mencione en los documentos S/2006/814 o S/2006/815, si el Estado determina que contribuiría a las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;
- c) Todo artículo además de los mencionados, si el Estado determina que contribuiría a las actividades relacionadas con otros asuntos respecto de los cuales el OIEA haya expresado preocupación o haya determinado que quedan pendientes;

5. ...

17. Exhorta a todos los Estados a que se mantengan vigilantes e impidan que sus nacionales impartan enseñanza o formación especializada a nacionales iraníes, o que ello se haga en su territorio, en disciplinas que contribuyan a las actividades nucleares del Irán que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

18. ...

19. Decide que todos los Estados deberán informar al Comité, en un plazo de 60 días desde la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 17 supra;"

Que por las razones antes expuestas y por ser la República de Panamá miembro de la Organización de las Naciones Unidas, esta Dirección General de Marina Mercante se encuentra en la obligación de hacer cumplir y velar por la estricta aplicación de la Resolución 1737 (2006) aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en su 5612 Sesión celebrada el 23 de diciembre de 2006.

### RESUELVE

**PRIMERO:** ACATAR en todas sus partes la Resolución 1737 (2006) aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en su 5612 Sesión celebrada el 23 de diciembre de 2006.

**SEGUNDO:** NEGAR toda solicitud de abanderamiento de naves procedentes de Irán y que enarboleden su pabellón.

**TERCERO:** INFORMAR de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos correspondientes.

**CUARTO:** INFORMAR al Departamento de Registro de Buques de la presente resolución.

**QUINTO:** INFORMAR a los Consulados Generales de Panamá en el exterior de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.  
Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.  
Resolución 1737 de la ONU de 23 de diciembre de 2006.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LIC. FERNANDO A. SOLÓRZANO A.**  
Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION No. 39,636-2007-J.D.  
(de 17 de mayo de 2007)

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja de Seguro Social como entidad de seguridad social tiene entre sus funciones, la satisfacción de necesidades colectivas, mediante la prestación de servicios de salud, y, para el logro de dichos objetivos, la Institución debe estar en permanente modernización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos;

Que dentro de la modernización de las estructuras institucionales de la Caja de Seguro Social, se incluyen los sistemas utilizados para el proceso, control e información de las contrataciones de obras, suministro de bienes y prestación de servicios en general, en todos los niveles de la organización para sentar las bases y condiciones dirigidas a la efectividad y economía de los servicios que presta a la clase asegurada;

Que en la necesidad de establecer un sistema integral de Contratación Pública, bajo principios de buena administración financiera, centralización normativa y descentralización operativa, logrando una modernización tecnológica que permita la rapidez, precisión y actualización de las adquisiciones y de la información para aumentar la capacidad de control y administración de todas las operaciones en estos temas, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No.38,491-2006-J.D., de 21 de febrero de 2006, resolvió aprobar el Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios, mismo que fue publicado en Gaceta Oficial;

Que luego de la implementación de la reglamentación de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", hemos advertido procedimientos positivos, en el aspecto relativo a las contrataciones apremiantes y el manejo de las compras a través del procedimiento de caja menuda de la Contraloría General de la República, que consideramos podemos incorporar a nuestra reglamentación;

Que resulta conveniente modificar e incluir los artículos que regulan la incorporación de las contrataciones apremiantes y el manejo de las compras a través del procedimiento de caja menuda de la Contraloría General de la República, en el Reglamento por medio del cual se regula el Capítulo IV Contratación de Obras, Suministro de Bienes y Prestación de Servicios en General;

Que adicional a lo antes señalado, se requiere modificar el procedimiento de contratación de servicios de publicidad, ya que el sistema de invitación, mientras no se realice la licitación de fijación de tarifas anuales, limitó dicha contratación a los medios de comunicación escrito;

Que en virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCLUIR** otra definición en el Artículo 2 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

***“Artículo 2. Definiciones.***

***Contrataciones Apremiantes: Aquellas que realiza la CSS para satisfacer de manera inmediata, necesidades eventuales y fortuitas, cuyo suministro o servicio no pueda ser programado o planificado, y que no le permite cumplir con las antelaciones previstas en el Artículo 38 de este reglamento”.***

**SEGUNDO: MODIFICAR** el Artículo 38, numeral 4 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

***“Artículo 38. Procedimiento de licitación de menor cuantía.***

***4. En aquellos casos cuyo monto no exceda la suma de mil balboas (B/.1,000.00), se realizará la contratación utilizando el procedimiento vigente de caja menuda emitido por la Contraloría General de la República para el uso de estos fondos. En aquellos casos cuyo monto exceda la suma de mil balboas (B/.1,000.00), sin sobrepasar la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00) se realizará la contratación utilizando el sistema de invitación, a un número mínimo de tres (3) oferentes, cuidando siempre los mejores intereses de la CSS”.***

**TERCERO: INCLUIR** el Artículo 38A en el Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

***“Artículo 38A. Procedimiento especial de contrataciones apremiantes en las licitaciones públicas de menor cuantía.***

***El criterio de activación de este procedimiento especial de menor cuantía, que comprende aquellos casos cuyo monto exceda la suma de mil balboas (B/.1,000.00), sin sobrepasar la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00), se sustentará sobre las necesidades apremiantes de la CSS, las cuales deben ser reales y objetivas. Para ello se convalidará la petición, y se aplicará de la siguiente manera:***

***1. Informe Técnico Justificativo, adjunto a la documentación de trámite correspondiente, que sustente la solicitud, el cual deberá estar suscrito por el Técnico y autorizado por el Director o Subdirector Médico, el Director o Subdirector Administrativo, el Director o Subdirector Nacional, según corresponda.***

2. *En estos casos se realizará la contratación utilizando el sistema de invitación, a un número mínimo de tres (3) oferentes, cuidando siempre los mejores intereses de la CSS.*
3. *Cuando se trate de contrataciones que versen sobre adquisiciones de bienes, servicios y obras, donde no haya más de un oferente o no exista sustituto adecuado, sólo se solicitará la cotización al distribuidor único, con nota justificativa autorizada por el Director o Subdirector Médico y el Director o Subdirector Administrativo de la Unidad Ejecutora, o el Director de Compras a nivel central de ser el caso, la cual deberá reposar en el expediente.*
4. *Las invitaciones se podrán realizar mediante correo electrónico, fax, personal u otro medio tecnológico existente y confiable, que garantice una auditoría posterior, dejando la constancia en el expediente.*
5. *La CSS publicará obligatoriamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en el tablero que para tales efectos mantengan las unidades ejecutoras y en el Portal de Contrataciones Públicas de la Institución, una vez se encuentre debidamente implementado. La publicación contendrá las especificaciones necesarias para que los proponentes puedan identificar los bienes, servicios y obras requeridas.*
6. *Las propuestas serán recibidas a partir de la publicación en "PanamaCompra", en el tablero que para tales efectos mantengan las unidades ejecutoras y en el Portal de Contrataciones Públicas de la Institución, una vez se encuentre debidamente implementado, hasta la fecha y la hora señalada. Este término en ningún caso será inferior a dos (2) horas, contado a partir de dicha publicación, incluyendo las invitaciones a que se refiere el punto 2 de este Artículo.*
7. *Una vez vencido el plazo fijado, la adjudicación corresponderá a la oferta de menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos o términos de referencia.*
8. *En los casos en que se presente un sólo proponente, y éste cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargo o términos de referencia, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente, siempre que el precio ofertado sea conveniente para la CSS".*

**CUARTO: MODIFICAR** el Artículo 42 del Reglamento por medio del cual se Regula el Procedimiento de Obras, Suministros de Bienes y Prestación de Servicios en General, aprobado mediante Resolución No. 38,491-2006-J.D de 21 de febrero de 2006, que quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 42. Procedimiento de contratación de servicios de publicidad.**

...

*Mientras no se realice la licitación de fijación de tarifas anuales la CSS podrá contratar mediante el sistema de invitación por lo menos a tres (3) medios de comunicación, siempre que la cuantía del llamado no exceda de treinta mil balboas (B/.30,000.00).*

....."

**QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Artículos 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Aprobada en segundo debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 17 del mes de junio del año dos mil siete.

**ING. HECTOR I. ORTEGA G.**  
Presidente de La Junta Directiva

**DR. PABLO VIVAR GAITÁN**  
Secretario de la Junta Directiva

**JRUS/AMJ/OC/DF**

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN**  
**ACUERDO No. 10**  
(de 11 de enero de 2007)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **SALVADOR ENRIQUE GANTE BARRIA**”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

- Que el ciudadano **SALVADOR ENRIQUE GANTE BARRIA**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-232-267, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 17 de octubre de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS (1,721.29 M2)**, que forma parte de la Finca N° 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: Juan L. Rivera y mide 47.45 mts. SUR: Reynaldo Castillo Sanchez y mide 39.66 mts. ESTE: Calle B y mide 40.77 mts. OESTE: Quebrada y mide 39.12 Mts.,** descrito en el Plano N° 80103-98123, fechado el 05 de febrero de 2003.

- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.645.48) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 16-06, fechado 30 de enero de 2006, según Recibo Nº 14333, fechado 10 de diciembre de 2001, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de SALVADOR ENRIQUE GANTE BARRIA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-232-267, un lote de terreno con una superficie de MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS (1,721.29 M2), que forma parte de la Finca Nº 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.,

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)

  
**H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA**

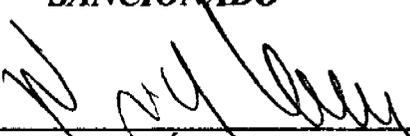
  
**H.C. PEDRO A. SÁNCHEZ MORÓ**  
**VICEPRESIDENTE**



  
**LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 11 DE ENERO DE 2007**

**SANCIONADO**

  
**LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO**  
**ALCALDE**

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

**ACUERDO N° 11**  
**(De 11 de enero de 2007)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **OVIDIA CARMEN MURILLO DE LAÑAS, GINA JANETH LAÑAS MURILLO, ROLANDO IVAN LAÑAS MURILLO, y ROLANDO ALBERTO LAÑAS MURILLO**”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

- Que los ciudadanos **OVIDIA CARMEN MURILLO DE LAÑAS**, con cédula de

identidad personal Nº 5-5-67; GINA JANETH LAÑAS MURILLO, con cédula de identidad personal Nº 8-225-2422; ROLANDO IVAN LAÑAS MURILLO, con cédula de identidad personal Nº 8-290-612; y ROLANDO ALBERTO LAÑAS MURILLO, con cédula de identidad personal Nº 8-399-581, todos panameños, mayores de edad, y con domicilio en Nuevo Emperador, han solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 08 de marzo de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de MIL TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS (1,032.95 M2), que forma parte de la Finca Nº 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.

- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Prudencio Bianca y mide 36.88 mts. SUR: Nicolás Lañas y mide 34.13 mts. ESTE: Avenida E y mide 27.69 mts. OESTE: Emérito Arrocha y mide 30.76 Mts., descrito en el Plano Nº 80-60347, fechado el 03 de mayo de 1988.
- Que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y han cancelado la suma QUINIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.516.48) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 27-06, fechado 07 de marzo de 2006, según Recibo Nº 22060, fechado 02 de diciembre de 2003, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de OVIDIA CARMEN MURILLO DE LAÑAS, con cédula de identidad personal Nº 5-5-67; GINA JANETH LAÑAS MURILLO, con cédula de identidad personal Nº 8-225-2422; ROLANDO IVAN LAÑAS MURILLO, con cédula de identidad personal Nº 8-290-612; y ROLANDO ALBERTO LAÑAS MURILLO, un lote de terreno con una superficie de MIL TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS (1,032.95 M2), que forma parte de la Finca Nº 62,218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada, y suscriban la escritura correspondiente

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE (2007)

  
**H.C. TILCIA Q. DE SÁNCHEZ**  
 PRESIDENTA

  
**H.C. PEDRO A. SANCHEZ MORO**  
 VICEPRESIDENTE

  
 LICDO. **SERGIO BÓSQUEZ CRUZ**  
 SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 11 DE ENERO DE 2007

**SANCIONADO**

  
**LICDO. DAVID E. CACERES CASTILLO**  
 ALCALDE

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

*Consejo Municipal de San Miguelito*

**ACUERDO No.38**  
( Del 9 de Mayo de 2006 )

Por medio del cual se da el nombre de  
" SAINT GEORGE", a la calle que Interconecta la  
comunidad de Cerro Viento Rural con la vía que va desde  
Domingo Días hasta el Club de Golf del Corregimiento Rufina Alfaro

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO****CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejal CECILIO RUIZ ha solicitado al pleno de esta Cámara Edilicia que la calle que interconecta la comunidad de Cerro Viento Rural, con la vía que va desde la Avenida Domingo Días hasta el Club de Golf, lleve el nombre de SAINT GEORGE.

Que dicha solicitud es fundamentada en el hecho de que esta Escuela a lo largo de su existencia ha brindado múltiples apoyo a las comunidades aledañas, así como también a la Junta Comunal de dicho corregimiento. Aunado a lo anterior, es meritorio resaltar la labor académica que viene desarrollando en pro de la juventud de nuestro Distrito desde hace varios años, debido a la implementación de nuevos y mejores planes de estudio que van de la mano con las actuales exigencias del mundo moderno.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Concejos Municipales para dar nombre a calles, vías o avenidas dentro de su respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

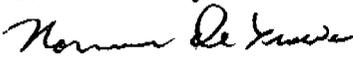
**PRIMERO:** Acoger la solicitud de la Dirección del Colegio Internacional Saint George de Panamá, en cuanto a que se denomine Calle SAINT GEORGE, a la calle que interconecta la Comunidad de Cerro Viento Rural, con la Avenida Domingo Díaz hasta el Club de Golf.

**SEGUNDO:** Denominar a la referida calle del Distrito de San Miguelito, como "CALLE SAINT GEORGE".

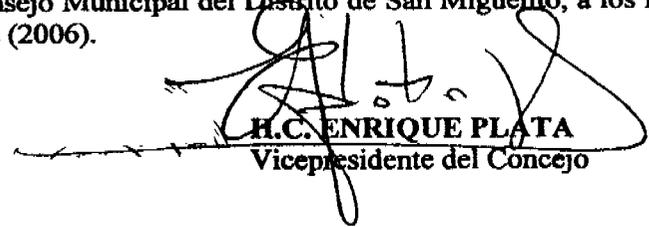
**TERCERO:** Solicitarle a la Dirección de Ingeniería Municipal, que coloque los rótulos o señalizaciones correspondientes con el nombre de "CALLE SAINT GEORGE" a la calle a que hicimos referencia en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesión del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los Nueve (9) días del mes de Mayo del año Dos Mil Seis (2006).

  
H.C. NORMAN DE GRACIA  
Presidente del Concejo

  
LICDO. CARLOS MELGAR  
Secretario General del Concejo

  
H.C. ENRIQUE PLATA  
Vicepresidente del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo ~~Trenta~~ Ocho (38) del día nueve (9) de Mayo del año Dos Mil Seis (2006).

  
H. A. HECTOR VALDES CARRASQUILLA  
ALCALDE

CONSEJO MUNICIPAL DE OCU  
ACUERDO No. 10  
(de 13 de diciembre de 2006)

Por El cual el Concejo Municipal del Distrito de Ocu, acuerda la autorización para la venta de los derechos posesorios del terreno donde se encuentra las estructuras de la Posada San Sebastián.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1-Que en reunión celebrada el día miércoles 13 de diciembre de 2006 se recibe petición por parte de la Sociedad Anónima Posada San Sebastián, la cual tiene como objetivo comprar los derechos posesorios de los terrenos de la Posada San Sebastián .

2-Que dicha Sociedad pagará mediante abonos, por estos terrenos, lo que el Concejo estime conveniente, según la posición del terreno.

ACUERDA:

Artículo 1: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Ocu, para que se inicien los trámites correspondiente para que haga efectiva la venta de los derechos posesorios a la Posada San Sebastián , S.A.

Artículo 2: La venta de los derechos posesorios de estos terrenos se hará por la suma de quince mil balboas con 00/100. (15,000.00).

Artículo 3: Aprobar como en efecto se aprueba el presente Acuerdo.

Artículo 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal del Distrito de Ocu, a los 13 días del mes de diciembre de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE:

<p><i>Ernesto m. Flores m.</i> H.R. ERNESTO FLORES PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU</p>		<p><i>Marelys Arjona H.</i> MARELYS ARJONA SECRETARIA</p>
<p><i>Antonio A. Castellano P.</i> H.A. ANTONIO CASTILLERO ALCALDE DEL DISTRITO DE OCU</p>	<p><i>Ilaura Pérez</i> ILDAURA PÉREZ SECRETARIA</p>	

# AVISOS

## TRASPASO

Yo, **ESTEBAN GÓMEZ NAVARRO**, cédula de Identidad 8-206-917, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que Traspaso al señor **HEIMER ALBERTO ZAMORA CASTRO**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad 8-801-1046, el establecimiento comercial, que se denomina **PARRILLADA JORÓN KARELIS**, amparado bajo el Registro Comercial Tipo B, No. 0431, ubicado en el corregimiento **SAJALICE**, distrito de **CHAME**, provincia de PANAMÁ.

Atentamente,  
SR. ESTEBAN GÓMEZ NAVARRO  
L. 201-230743  
Tercera Publicación

## TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio yo, **SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-709-2336, notifi-

co el traspaso de la **SALA DE BELLEZA ELI - LUIS** ubicada en el corregimiento de Juan Díaz - José Agustín Arango, Plaza Tocumen, local #6, a la señora **DIANA LOURDES BETANCOURTH SÁNCHEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-713-1466.

Atentamente,  
**SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**  
2-709-2336  
L. 201-231808  
Tercera Publicación

## TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio yo, **SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-709-2336, notifico el traspaso de la **SALA DE BELLEZA ELI - LUIS** ubicada en la vía José Agustín Arango, centro comercial Plaza Carolina, Local No. 9, corregimiento de Juan Díaz a la señora **DIANA LOURDES BETANCOURTH SÁNCHEZ**, mujer, panameña con cédula No. 2-713-

1466.

Atentamente,  
**SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**  
L. 201-231809  
Tercera Publicación

## TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio yo **SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula No. 2-709-2336, notifico al traspaso de la **SALA DE BELLEZA ELI - LUIS**, ubicada en el corregimiento de Rufina Alfaro, vía Domingo Díaz, San Antonio, Local Felipe #2, planta baja a la señora **DIANA LOURDES BETANCOURTH SÁNCHEZ**, mujer, panameña con cédula No. 2-713-1466.

Atentamente,  
**SANDRA ROSA HERNÁNDEZ**  
L. 201-231810  
Tercera Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento a lo

que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado **BAR, RESTAURANTE Y MINI SUPER ANY**, con Registro No. 1960, ubicada en PLAYA GUANICO, en Guanico Abajo, distrito de Tonosí, al señor **JAIME DE LEÓN VERGARA**, con cédula No. 7-96-645

Atentamente,  
**ANABELL ESPINO DÍAZ**  
C.I.P. 6-708-1627  
L. 201-232089  
Tercera Publicación

## AVISO

De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que he vendido al señor **JOSÉ LUIS ZHONG LI** con cédula de Identidad Personal No. 8-829-2119 el establecimiento comercial denominado **PAPA PIZZA # 2**, que está ubicado en el corregimiento de Parque Lefevre, Avenida Ernesto T. Lefevre, Casa 504, Local #2, mediante Escritura Pública número 10.676 de 14 de mayo de 2007, de la

Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Atentamente,  
**SHUI SUN CHEUK**  
Cédula : No. 16-800  
L. 201-231183  
Tercera Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA HONOLULU**, ubicado en Calle 8 a. Avenida Meléndez No. 7.014 de la ciudad de Colón, provincia de Colón, propiedad del señor **PEIQING FUNG CHENG**, con cédula de Identidad Personal PE-9-1509 ha sido traspasado al señor **PEILI FUNG CHENG**, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. PE-9-1240.

**Peiqing Fung Cheng**  
PE-9-1509  
L. 201-231920  
Tercera Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No.49  
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, POR ESTE MEDIO HACE SABER:  
Que **PATRIA ANABELLA MEJÍA** solicitado a Título de Venta y en plena propiedad, un lote de Terreno Municipal, comprendido dentro del perímetro del Corregimiento ANTÓN, cuyas cabidas y linderos son los siguientes:  
LINDEROS GENERALES DE LOTE:  
NORTE: CALLE DOCE  
SUR: JUANA PAULA PEÑA  
ESTE: ALBERTO JARAMILLO

OESTE: CELESTINA PERALTA  
LINDEROS, MEDIDAS Y SUPERFICIE DEL LOTE  
NORTE:  
SUR:  
ESTE:  
OESTE:  
AREA TOTAL 673.47 METROS CUADRADOS  
Así lo establece el plano debidamente levantado y dibujado por el Agrimensor **LUIS ALBERTO MEDINA**, y presentado por La petente de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 42 de 12 de Octubre de 1993, se acogió la solicitud y se ordenó fijar el presente Edicto por el término de

15 días hábiles, para que haga valer sus derechos los que se consideran perjudicados.  
DADO EN ANTÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1999  
ALCALDE MUNICIPAL **SECRETARÍA ENCARGADA**  
FIJADO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 1999  
**SECRETARÍA ENCARGADA**  
DESFIJADO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1999  
**SECRETARÍA ENCARGADA**  
L. 201-230791

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1  
EDICTO No. 270-07  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;  
HACE SABER  
Que el señor (a): **LUIS CARLOS CABALLERO CASTILLO**, vecino del Corregimiento de LOS NARANJOS,

Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-272-264, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0050, según plano aprobado No. 404-06-20889, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 has. + 5597,09 mts., ubicada en HORQUETA, Corregimiento de LOS NARANJOS, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: FLORENTINO CABALLERO  
SUR: ARCICNIO

ACOSTA  
ESTE: CAMINO A LA  
PANDURAY A OTRAS  
FINCAS

OESTE: CAMINO,  
ARCINIO ACOSTA Y  
FLORENTINO CABA-  
LLERO

Para efectos legales se  
fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía de BOQUETE  
o en la corregiduría de  
LOS NARANJOS y  
copias del mismo se  
entregarán al interesa-  
do para que las haga  
publicar en los Órganos  
de Publicidad corres-  
pondiente, tal como lo  
ordena el Art. 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de su últi-  
ma publicación.

Dado en David, a los  
11 días del mes de  
mayo de 2007  
ING. FULVIO ARAÚZ  
C.

Funcionario  
Sustanciador  
LICDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-227941

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
DIRECCIÓN NACIO-  
NAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN No. 1

EDICTO No. 264-07  
EL SUSCRITO FUN-  
CIONARIO SUSTAN-  
CIADOR DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE  
CHIRIQUÍ, AL

PÚBLICO;  
HACE SABER

Que el señor (a):  
**AURELIA CHÁVEZ  
DE VARGAS** vecina  
del Corregimiento de  
LAS LOMAS, Distrito  
de DAVID, portadora de  
la cédula personal No.  
4-100-2525, ha solicita-  
do a la Dirección de

Reforma Agraria,  
mediante solicitud No.  
4-0353-06, según plano  
aprobado No. 401-02-  
21097, la Adjudicación  
a Título Oneroso, de  
una parcela de Tierra  
Baldía Nacional adju-  
dicable, con una superfi-  
cie de 1 ha 8825.19  
mts., ubicada en LAS  
M E R C E D E S ,  
Corregimiento de  
DIVALÁ, Distrito de  
ALANJE, Provincia de  
CHIRIQUÍ, cuyos linder-  
os son los siguientes:  
NORTE: ELOY ARAÚZ  
CHÁVEZ, QUEBRADA  
JULIANA Y LUIS  
O. PINZÓN

SUR: QUEBRADA  
JULIANA, DIGNA  
CHÁVEZ, SATURNI-  
NO RÍOS Y CAMINO  
ESTE: TERESA  
CERRUD, CAMINO,  
FRANCISCO ABRE-  
GO, CABLE & WIRE-  
LESS, CECILIA  
CHÁVEZ  
OESTE: ELOY ARAÚZ  
CHÁVEZ, MARÍA  
AVENDAÑO.

Para efectos legales se  
fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía de ALANJE o  
en la corregiduría de  
DIVALÁ y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que las  
haga publicar en los  
Órganos de Publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de su últi-  
ma publicación.  
Dado en David, a los 10  
días del mes de mayo  
de 2007

ING. FULVIO ARAUZ  
C.  
Funcionario  
Sustanciador  
LICDA. MIRNA S. CAS-  
TILLO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-227598

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-

CUARIO  
DIRECCIÓN NACIO-  
NAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN No. 1

EDICTO No. 240-07  
EL SUSCRITO FUN-  
CIONARIO SUSTAN-  
CIADOR DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE  
CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER  
Que el señor (a):  
**FAUSTINO BRANDA  
GONZÁLEZ**, vecino  
del Corregimiento de  
MONTE LIRIO, Distrito  
de RENACIMIENTO,  
portador de la cédula  
personal No. 4-213-  
875, ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
Solicitud No. 4-0672-  
06, según plano apro-  
bado No. 410-04-  
20893, la Adjudicación  
a Título Oneroso, de  
una parcela de Tierra  
Baldía Nacional adju-  
dicable, con una superfi-  
cie de 16 has + 4447.56  
mts., ubicada en  
SANTA CLARA  
ABAJO, Corregimiento  
de MONTE LIRIO,  
Distrito de RENACI-  
MIENTO, Provincia de  
CHIRIQUÍ, cuyos linder-  
os son los siguientes:  
NORTE: EIMY  
MARILÍN BRANDA  
SALDAÑA, QUEBRA-  
DA TUZA Y CARLOS  
GEOVANT BRANDA  
SALDAÑA.

SUR: ISIDORO  
GÓMEZ Y OTILIA  
BRANDA GONZÁLEZ.  
ESTE: OTILIA BRAN-  
DA GONZÁLEZ Y  
SERVIDUMBRE  
OESTE: VÍCTOR  
GERMAN YANGÜEZ

Para efectos legales se  
fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía de RENACI-  
MIENTO o en la corre-  
giduría de MONTE  
LIRIO y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que las  
haga publicar en los

Órganos de Publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de su últi-  
ma publicación.

Dado en David, a los 2  
días del mes de mayo  
de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ  
C.

Funcionario  
Sustanciador  
LICDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-225940

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO

DIRECCIÓN NACIO-  
NAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN No. 1

EDICTO No. 255-07  
EL SUSCRITO FUN-  
CIONARIO SUSTAN-  
CIADOR DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE  
CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;  
HACE SABER

Que el señor (a):  
**ARNULFO  
MARTÍNEZ ROJAS**,  
vecino del  
Corregimiento de GUA-  
BAL, Distrito de  
BOQUERÓN, portador  
de la cédula personal  
No. 4-141-6 ha solicita-  
do a la Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud No.  
4-0843 según plano  
aprobado No. 406-08-  
21060, la Adjudicación  
a Título Oneroso, de  
una parcela de Tierra  
Baldía Nacional adu-  
dicable, con una superfi-  
cie de  
18has+1849.13mts,  
ubicada en LAS  
M A R I A S ,  
Corregimiento de SAN  
LIRIO y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que las  
haga publicar en los

NORTE: CÍTRICOS  
DE CHIRIQUÍ  
SUR: CAMINO  
ESTE: QUEBRADA  
CAÑAZAS Y CELIO  
MARTÍNEZ

OESTE: CAMINO A  
NANCE BONITO. A  
BONILLA Y A SABANA  
BONITA

Para efectos legales se  
fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía de DAVID o en  
la corregiduría de SAN  
CARLOS y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que las  
haga publicar en los  
Órganos de Publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de su últi-  
ma publicación.

Dado en David, a los 8  
días del mes de mayo  
de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ  
C.

Funcionario  
Sustanciador  
LICDA. MIRNA S.  
CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-229649

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
DIRECCIÓN NACIO-  
NAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN No. 1 -  
CHIRIQUÍ

EDICTO No. 573-06  
EL SUSCRITO FUN-  
CIONARIO SUSTAN-  
CIADOR DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE  
CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER  
Que el señor (a): **CAR-  
LOS ELÍAS ROSAS  
PITTÍ**, vecino del  
Corregimiento de  
POTRERILLOS ARRIB-  
A, Distrito de DOLE-  
GA, portador de la

cédula de identidad personal No. 4-99-1434 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0112-06 A, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 3 hás. + 6739.78 mts. hás., ubicada en la localidad de LOS MAMEYES, corregimiento de POTRERILLOS, distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 407-04-20568  
 NORTE: CAMINO Y VÍCTOR FRANCISCO BONILLA VÁSQUEZ  
 SUR: FÉLIX ANTONIO LARA  
 ESTE: VÍCTOR FRANCISCO BONILLA VÁSQUEZ  
 OESTE: FÉLIX ANTONIO LARA Y CAMINO  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en David, a los 9 días del mes de octubre de 2006  
 ING. FULVIO ARAÚZ C.  
 Funcionario Sustanciador  
 LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L. 201-190761

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ  
 EDICTO No. 266-07  
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;  
 HACE SABER  
 Que el señor (a): **ROBERTO GAMARRA**, vecino del corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 3-46-391 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-0792-06 y No. —, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:  
 Globo A: 4 HAS + 9309,42 Mts., ubicado en PUERTO LIMONES, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son los siguientes:  
 PLANO No. 402-02-21083  
 NORTE: QUEBRADA MACHO Y ROBERTO GAMARRA  
 SUR: CAMINO  
 ESTE: ROBERTO GAMARRA Y CAMINO  
 OESTE: QUEBRADA MACHO Y FRANCIS WALTER LÓPEZ  
 Y una superficie de:  
 Globo B: 6 Hás. + 2093.53 mts., ubicado en PUERTO LIMONES, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARÚ, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: CAMINO  
 SUR: QUEBRADA DOMINGO  
 ESTE: ROBERTO GAMARRA  
 OESTE: FRANCIS WALTER LÓPEZ  
 Para efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de LIMONES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en David, a los 10 días del mes de mayo de 2007  
 ING. FULVIO ARAÚZ C.  
 Funcionario Sustanciador  
 LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L. 201-228824

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1  
 EDICTO No. 239-07  
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;  
 HACE SABER  
 Que el señor (a): **MINORFO OLIVARIO TROETSCH MORALES** vecino del Corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-290-399, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1145, según plano aprobado No. 410-05-21045, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra

Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 hás. 5314.56 mts., ubicada en PLAZA CAISÁN, Corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: MINORFO TROETSCH  
 SUR: CALLE  
 ESTE: CALLE  
 OESTE: MINORFO TROETSCH  
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de PLAZA CAISÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
 Dado en David, a los 2 días del mes de mayo de 2007  
 ING. FULVIO ARAÚZ C.  
 Funcionario Sustanciador  
 LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L. 201-225891

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5.  
 Panamá Oeste  
 EDICTO No. 114-DRA-07  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público  
 HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **RONALDO ISAAC TRISTÁN ALVARADO**, vecino (a) de ALTOS DE CAPIRA, corregimiento CABECERA, del Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-69-468 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-109-2004 del 19 de MARZO de 2004, según plano aprobado no. 803-01-17443, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie de 0 Has. + 880.59 m2.  
 El terreno está ubicado en la localidad de ALTOS DE CAPIRA, Corregimiento CABECERA, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: YURY PELÁEZ DE TAM  
 SUR: ELSA VARGAS DE ZAMBRANO  
 ESTE: CARRET. PANAMERICANA DE 50.00 mts. HACIA CAPIRA Y HACIA ALTOS DE CAMPANA  
 OESTE: ERIKA MADRID  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CABECERA, o en la corregiduría de CAPIRA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en CAPIRA a los 8 días del mes de mayo de 2007

ILSA IGUERO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MIGUEL MADRID  
Funcionario  
Sustanciador  
L. 201-231899

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MUNICIPIO DE SAN  
MIGUELITO  
San Miguelito, 26 de  
febrero de 2007

EDICTO EMPLAZA-  
TORIO No. 007-  
STJEC-07

El Suscrito Alcalde  
Municipal del Distrito de  
San Miguelito, por  
medio del presente  
Edicto:

EMPLAZA:

**ITZA CORONADO**,  
con cédula de Identidad  
No. 8-206-1249 de  
generales y paradero  
desconocido para que  
dentro de un término de  
diez (10) días contados  
a partir de la última  
publicación de este  
Edicto en un diario de la  
localidad, comparezca  
a esta Alcaldía perso-  
nalmente o por medio  
de su apoderado judi-  
cial a fin de hacer valer  
sus derechos en el pre-  
sente Proceso  
Administrativo de  
Adjudicación y  
Tenencia de Tierra, que  
le sigue el Municipio de  
San Miguelito.

Se le advierte al empla-  
zado que si no compa-  
rece en el término  
señalado, se le nom-  
brará un defensor de  
ausente con quien se  
continuará la tramita-  
ción del juicio hasta su  
terminación.

Por tanto se fija el pre-  
sente Edicto en lugar  
visible de la Secretaría  
de la Alcaldía hoy 27 de  
febrero de 2007, y  
copia del mismo se  
pone a disposición de la  
parte interesada para  
su publicación.

H. A. HÉCTOR  
VALDÉS CARRSQUIL-  
LA

Alcalde Municipal  
LICDO. CAMINO

MONG  
Secretario General  
L. 201-231989

EDICTO No. 78  
DIRECCIÓN DE  
INGENIERIA MUNICI-  
PAL DE LA CHORRE-  
RA  
SECCIÓN CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICI-  
PAL DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCAL-  
DE DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EZE-  
QUIEL HUMBERTO  
RÍOS FLORES**, pana-  
meño, mayor de edad,  
soltero, oficio  
Estudiante, con resi-  
dencia en la Barriada  
Santa Clara, Casa No.  
2661, con cédula No. 8-  
335-542,

En su propio nombre o  
en representación de  
SU PROPIA PERSONA  
ha solicitado a este  
Despacho que se le  
adjudique a Título de  
Plena Propiedad, en  
concepto de venta de  
un lote de terreno  
Municipal Urbano, loca-  
lizado en el lugar deno-  
minado Corregimiento  
GUADALUPE, donde  
SE LLEVARÁ A CABO  
UNA  
CONSTRUCCIÓN,  
Distinguida con el  
numero—y cuyos lin-  
deros y medidas son  
los siguientes:

NORTE: CALLE DE LA  
CRUZ CON 30.00 mts.  
SUR: RESTO DE LA  
FINCA 9535, TOMO  
297, FOLIO 472, PRO-  
PIEDAD DEL MUNICI-  
PIO DE LA CHORRE-  
RA CON: 30.00 mts.

ESTE: CALLE SAN  
JOSÉ CON: 20.00 mts.  
OESTE: RESTO DE  
LA FINCA 9535, TOMO  
297, FOLIO 472, PRO-  
PIEDAD DEL MUNICI-  
PIO DE LA CHORRE-  
RA CON: 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL  
TERRENO: SEIS-  
CIENTOS METROS  
CUADRADOS (600.00

MTS.2).

Con base a lo que dis-  
pone el Artículo 14 del  
Acuerdo Municipal No.  
11-A, del 6 de marzo de  
1969, se fija el presente  
Edicto en un lugar visi-  
ble al lote del terreno  
solicitado, por el térmi-  
no de DIEZ (10) días,  
para que dentro de  
dicho plazo o término  
pueda oponerse la (s)  
personas que se  
encuentran afectadas.  
Entrégueseles sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado,  
para su publicación por  
una sola vez en un  
periódico de gran circu-  
lación y en la Gaceta  
Oficial.

La Chorrera, 04 de  
mayo de dos mil siete  
El Alcalde  
(Fdo.) Licdo. LUIS A.  
GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN  
DE CATASTRO  
(Fdo.) Srta. IRIS-  
CELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su origi-  
nal.  
La Chorrera, cuatro  
(04) de mayo de dos mil  
siete  
Srta. IRISCELYS DÍAZ  
G.

JEFA DE LA SECCIÓN  
DE CATASTRO MUNI-  
CIPAL  
L. 201-231568

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
DIRECCIÓN NACIO-  
NAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN No. 1 -  
CHIRIQUÍ

EDICTO No. 314-07  
EL SUSCRITO FUN-  
CIONARIO SUSTAN-  
CIADOR DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE  
CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a):  
**JORGE ENRIQUE**

**CABALLERO  
CABRERA**, vecino del  
Corregimiento de GUA-  
YABAL, Distrito de  
BOQUERÓN, portador  
de la cédula de  
Identidad Personal No.  
4-281-319 ha solicitado  
a la Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante Solicitud No.  
4-0905 la adjudicación  
a Título Oneroso, de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
Adjudicable, con una  
superficie de 0 +  
4,199.56 Mts., hás, dis-  
trito de BOQUERÓN,  
provincia de CHIRIQUÍ;  
cuyos linderos son los  
siguientes:

PLANO No. 403-05-  
20994

NORTE: CAMINO,  
JOSÉ NICANOR  
SERRANO,  
SUR: JOSÉ NICANOR  
SERRANO, QDA. SIN  
NOMBRE

ESTE: JOSÉ NICA-  
BOR SERRANO,  
QDA. SIN NOMBRE  
OESTE: CAMINO,  
JOSÉ NICANOR  
SERRANO

Para efectos legales se  
fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía de  
BOQUERÓN o en la  
corregiduría de GUA-  
YABAL y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que las  
haga publicar en los  
Órganos de Publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de su últi-  
ma publicación.

Dado en David, a los 24  
días del mes de mayo  
de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ  
C.

Funcionario  
Sustanciador  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-230734

REPÚBLICA DE

PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
DIRECCIÓN NACIO-  
NAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN No. 1 -  
CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 315-07  
EL SUSCRITO FUN-  
CIONARIO SUSTAN-  
CIADOR DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DEL MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE  
CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a):  
**JORGE ENRIQUE  
CABALLERO  
CABRERA**, vecino del  
Corregimiento de GUA-  
YABAL, Distrito de  
BOQUERÓN, portador  
de la cédula de  
Identidad Personal No.  
4-281-319 ha solicitado  
a la Dirección de  
Reforma Agraria,  
mediante Solicitud No.  
4-0904 la adjudicación  
a Título Oneroso, de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
Adjudicable, con una  
superficie de 0 +  
6,624.77 Mts., hás, dis-  
trito de BOQUERÓN,  
provincia de CHIRIQUÍ;  
cuyos linderos son los  
siguientes:

PLANO No. 403-05-  
20998

NORTE: ASUNCIÓN  
A. SERRANO,  
BARRANCOS, RÍO  
CHICIGAGUA.

SUR: CARRETERA  
ESTE: ERASMO  
CABALLERO

OESTE: JULIO  
CABRERA M. DOMIN-  
GA CABRERA

Para efectos legales se  
fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía de  
BOQUERÓN o en la  
corregiduría de GUA-  
YABAL y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que las  
haga publicar en los  
Órganos de Publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-230735

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ  
EDICTO PÚBLICO No. 25-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor **EDGARDO GUEVARA SOPALDA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula 2-712-2167, con domicilio en Calle Central Norte, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Calle Central Norte, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables, pertenecientes a la Finca 2985, inscrita al Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-16027, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 9 de abril de 2003.

Con una superficie de **D O S C I E N T O S**

**NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS** (209.95 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: CALLE CENTRAL NORTE Y MIDE 18.69 mts.

SUR: FINCA 10143, TOMO 31925, FOLIO 5, OCUPADA POR ITZELANETT JUÁREZ Y OTROS Y SERVIDUMBRE Y MIDE 7.14, 5.60 Mts., Y 12.26 Mts.

ESTE: GLOBO B Y MIDE 20.22 mts.

OESTE: VÉRTICE COMPUESTA POR CALLE CENTRAL NORTE Y SERVIDUMBRE.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 26 de abril de 2007

El Alcalde (Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**  
La Secretaria (Fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**

Es fiel copia de su original, Aguadulce 26 de abril de 2007

**ATCENIA D. DE TEJERA**  
Secretaria General  
Alcaldía de Aguadulce  
L. 201-225360

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1

EDICTO No. 269-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **MARCELINA LEZCANO**,

vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portadora de la cédula personal No. 4-76-569, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0460, según plano aprobado No. 410-01-20703, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has + 1289,51 mts., ubicada en BARRIADA ESTADIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: BERNABEL FUENTES

SUR: SAÚL BOUTET ESPINOZA

ESTE : CALLE A LA ESCUELA Y A OTROS LOTES

OESTE: CARRETERA A LA ESCUELA Y A OTROS LOTES

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad corres-

pondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador  
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-229718

JUZGADO SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DE CHIRIQUÍ  
AUTO No. 385

David, diecinueve (19) de abril de dos mil siete (2007).

VISTOS:

**ENELDA VIGIL CASTILLO**, por intermedio de apoderada judicial, ha interpuesto formal solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar en su propio nombre y a favor de sus hijos menores de edad **CÉSAR AUGUSTO, MARÍA FÁTIMA y ALEJANDRO GUERREIRO VIGIL** en contra de **JACINTO MANUEL GUERREIRO VIROTE**, respecto a la Finca No. 25193, registrada en el Rollo 4598, Documento1, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la provincia de Chiriquí, de propiedad de este último.

Toda vez que la demanda promovida cumple con los requisitos de forma establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, se procede a admitir la misma.

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ SEGUNDA SECCIONAL DE FAMILIA DE CHIRIQUÍ**, administrando justicia en nombre de la República y

por autoridad de la Ley, ADMITE la Demanda Común de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR promovida por **ENELDA VIGIL CASTILLO**, en su propio nombre y a favor de sus hijos menores de edad, **CÉSAR AUGUSTO, MARÍA FÁTIMA y ALEJANDRO GUERREIRO VIGIL**, en contra de **JACINTO MANUEL GUERREIRO VIROTE**, con cédula E-29599, nacionalidad venezolana, respecto a la Finca identificada con el No. 25193, registrada en el rollo 4598, documento1, de la sección de propiedad del Registro Público de la provincia de Chiriquí, de propiedad del señor **JACINTO MANUEL GUERREIRO VIROTE**.

En consecuencia, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días y en el mismo citese para la fecha de audiencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1227, numeral 3 del Código Judicial, se ORDENA la inscripción provisional de la presente demanda en el Registro Público.

Como lo dispone el artículo 472 del Código de la Familia, se ORDENA realizar en la Gaceta Oficial, las publicaciones de la gestión para solicitar la aprobación del patrimonio familiar, así como en un periódico de circulación nacional.

Trámítese el negocio con audiencia del Ministerio Público.

Téngase como apoderado judicial de la parte, a la Licda. **GLENDIA I. CARELLAV**, en los términos y facultades en el poder conferido.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Art. 470, y s.s. del Código de la Familia, y 1227 nume-

ral 3ro. del Código Judicial.

(Fdo.) LA JUEZ, DAMARIS DEL C. ESPINOSA G

(Fdo.) LA SECRETARIA, ENCARGADA, KELSY WALKIRIA CAMARGO IBARRA CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

David, 27 de abril del año 07

(Firma ilegible)

El Secretario  
L. 201-232283

EDICTO No. 14  
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No.27,566 se ha dictado la Resolución No. 18 del tenor siguiente:

VISTOS:  
Que el señor (a) FRANCISCO VERA RUIZ, CÉD. 8-488-818 y JUSTA RAQUEL IBARRA DE VEGA, CÉD. 8-519-579 solicitaron a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. Cod. 06-679 ubicado en un lugar denominado CALLE LOS PINOS, del barrio POTRERO GRANDE de esta ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 19,358 recibido en este Despacho el día 19 de agosto de 2003, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) FRANCISCO VERA RUIZ, CÉD. 8-488-818 y JUSTA RAQUEL IBARRA DE VEGA, CÉD. 8-519-579 el día 25 de noviembre de 2003, celebraron contrato de Compra y Venta a

Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.25.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando los señores FRANCISCA VERA RUIZ, CÉD. 8-488-818 y JUSTA RAQUEL IBARRA DE VEGA, CÉD. 8-519-579 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) FRANCISCO VERA RUIZ, CÉD. 8-488-818 y JUSTA RAQUEL IBARRA DE VEGA, CÉD. 8-519-579 no han cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 17,566 teniendo hasta hoy 29 de marzo de 2007 una morosidad de 2 años y 6 meses (30 mensuales).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:  
RESCINDIR. Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 17,566, celebrado por el señor (a) FRANCISCO VERA RUIZ, CÉD. 8-488-818 y JUSTA RAQUEL IBARRA DE VEGA, CÉD. 8-519-579 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera. 7 de mayo de dos mil siete (Fdo.) EL ALCALDE (Fdo.) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 16 de mayo de dos mil siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
SECCIÓN DE CATAS-

TRO  
MUNICIPIO DE LA CHORRERA  
IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

Fecha: 17-05-07  
(Firma ilegible)  
L. 201-229976

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 276-07  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): FRANCISCO ANDY CEDEÑO LÓPEZ, vecino del Corregimiento de SAN ANDRÉS, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-123-1669, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0551-06, según plano aprobado No. 410-06-20848, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 has. 9461.29 mts., ubicada en SALITRAL, Corregimiento de SAN CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FRANKLIN E. MIRANDA C. Y RÍO CAÑAZAS  
SUR: ESILDA V. D. DE GRAJALES  
ESTE: RÍO CAÑAZAS  
OESTE: CAMINO A SAN FRANCISCO Y A

SALITRAL

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de SANTA CRUZ o en la corregiduría de RENACIMIENTO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador  
LICDA. MIRNA S. CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-228146

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No.

EDICTO No. 320-2007  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a): JANET MARLEW PEARSON GONZÁLEZ, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-200-153, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0540, según plano aprobado No. 406-06-21115, la Adjudicación a

Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 675.74 m2., ubicada en LLANO GRANDE ABAJO, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MILCIADES CONTRERAS ESPINOSA

SUR: MARIO CONTRERAS HERRERA Y OTROS

ESTE: MARIO CONTRERAS HERRERA Y OTROS, SERVIDUMBRE

OESTE: PRODUCTOS PREMIER, MILCIADES CONTRERAS ESPINOSA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-231201

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 155-07  
EL SUSCRITO FUN-

SIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **ISIS BETZAIDA CORDOBA DE CASTILLO**, cédula 4-233-877, **IDAIDA RIXELA CORDOBA LARA**, cédula 4-137-300, **VIANCA YANETH CORDOBA DE GRECO**, cédula 4-185-708

vecinos del corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, portadores de las cédulas No. ----- han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0620, según plano aprobado No. 404-03-20899, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 8,980.87 Mts.2., ubicada en PALMIRA A B A J O , Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ISIS BETZAIDA CORDOBA DE CASTILLO  
SUR: LADERAS UTILIZADAS POR ISIS BETZAIDA DE CASTILLO

ESTE: RÍO COCHEA, BARRANCOS, SERVIDUMBRE

OESTE: LADERAS UTILIZADAS POR ISIS BETZAIDA DE CASTILLO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de PÁLMIRA y copias

del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de marzo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L. 201-220722

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. Metropolitana.  
EDICTO No. AM-094-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el (los) señores (a) **FELICITA MORÁN DE RAMOS, ISIS EVELYN MORÁN, VERÓNICA ESTHER RAMOS MORÁN, ROXANA DE LOS ANGELES RAMOS MORÁN, NANCY DEL CARMEN GARCIA MORÁN, BLANCA ARELY RAMOS MORÁN, CARMEN LASTENIA RAMOS MORÁN Y CORINA MORÁN.**

Vecino (a) de SANTA CRUZ, corregimiento PEDREGAL del Distrito de PANAMÁ, provincia de

PANAMÁ, portadores de las cédulas de Identidad Personal No. 2-76-1950, 8-725-1622, 2-701-1975, 8-751-1409, 8-309-791, 2-160-930, 2-701-1975, 8-751-1409, 2-160-930, 8-730-607, 8-438-162 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-012-95 del 12 de enero de 1995, según plano aprobado No. 808-13-16907, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 763.49 MC que forman parte de la Finca No. 14723, inscrita al Tomo 391, Rollo 76 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de SANTA CRUZ, Corregimiento PEDREGAL, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: QUEBRADA LA BANDERA  
SUR: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. DE ANCHO  
ESTE: BRASOS DE LA QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIA A BERTA RODRÍGUEZ DE RUIZ  
OESTE: ISYS EVELIN MORÁN DE PINEDA, NANCY DEL CARMEN GARCÍA MORÁN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de PEDREGAL copia del mismo se le entregará al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 30 días del mes de mayo de 2007

MAYRA E. GONZÁLEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-231829

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. Metropolitana.  
EDICTO No. 8-AM-098-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **RICHARD HUMBERTO TAKANO SIU**, vecino (a) de LAS MAÑANITAS, corregimiento LAS MAÑANITAS del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-769-1806, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-40-87 del 10 de febrero de 1987, según plano aprobado No. 87-20-9183, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicables con una superficie de 0 Has + 489.96 m2., que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LAS MAÑANITAS, Corregimiento LAS MAÑANITAS, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:)

NORTE: REFAELA ANTONIA RUIZ DE CÁCERES  
SUR: VEREDA DE 4.00 METROS DE ANCHO  
ESTE: JOSEFINA DE LA CRUZ DE MARTÍNEZ  
OESTE: CALLE PRINCIPAL DE 15.00 METROS DE ANCHO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de LAS MAÑANITAS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 22 días del mes de mayo de 2007

JUDITH E CAICEDO S  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-232316